



# BOLETIN OFICIAL



FRANQUEO CONCERTADO

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 pta.; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.  
No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente, abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 25 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se darán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

### SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana

### ADMINISTRACIÓN:

Taller tipográfico

### ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.  
Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

### Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Hallándose vacantes gran número de Secretarías de Ayuntamiento, pertenecientes a la segunda categoría, y siendo necesario dar cumplimiento al párrafo tercero del artículo 22 del Reglamento de Funcionarios municipales, de 23 de Agosto de 1924.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º A partir de la publicación en la «Gaceta de Madrid» de esta disposición, y durante el plazo de treinta días hábiles, queda abierto concurso para cubrir las Secretarías vacantes en los Ayuntamientos de segunda categoría que figuran en la adjunta relación.

2.º A este concurso podrán acudir todos los señores pertenecientes al Cuerpo de Secretarios de la categoría mencionada incluidos en el escalafón de su clase, según el artículo 20 del Reglamento precitado y Reales decretos de 16 de Septiembre de 1925 y 6 de Abril de 1927.

3.º Los concursantes solicitarán las vacantes que se enumeran a continuación, bien en instancia dirigida a los excelentísimos señores Gobernadores civiles o en escritos elevados a los Alcaldes de las Corporaciones cuya Secretaría está sin proveer; en el primer caso, en una solicitud únicamente pueden pedir todas las vacantes que existan dentro de la jurisdicción de cada Gobierno, y en el segundo se dirigirán por separado a los Presidentes de las Corporaciones municipales en que esté vacante el cargo de que se trata.

4.º Los Gobernadores civiles ante los que se presenten las mencionadas instancias, comunicarán al terminar el plazo de presentación de las mismas,

a cada uno de los Ayuntamientos interesados, relación circunstanciada de cada uno de los individuos que hubieran solicitado cada una de las Secretarías, añadiendo, respecto de cada solicitante, los datos que aparezcan en el Escalafón provisional del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, inserto en la «Gaceta» de conformidad con la Real orden de 8 de Noviembre de 1925 y Real decreto de 6 de Abril de 1927 mencionado; y si alguno de los aspirantes careciere de antecedentes, reclamarán los oportunos datos a esa Dirección general de Administración.

5.º De la misma manera, e inmediatamente transcurrido el plazo de presentación de instancias, los Ayuntamientos, por conducto de sus respectivos Alcaldes, comunicarán a los Gobernadores civiles nombres y circunstancias de los aspirantes que hubieren solicitado tomar parte en este concurso directamente ante la respectiva Corporación municipal.

6.º Las dudas que puedan surgir, tanto en los Gobiernos civiles como en los Ayuntamientos, respecto a la capacidad o circunstancias de los solicitantes, deberán ser consultadas a esa Dirección general para que las resuelva con vista del expediente personal de cada interesado.

7.º Sin perjuicio de que éstos puedan presentar documentos que justifiquen méritos especiales, obligatoriamente sólo bastará, para tomar parte en este concurso, acreditar que el interesado pertenece al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento en la segunda de sus categorías.

8.º Transcurridos quince días desde la terminación del plazo concedido para la presentación de instancias y desde luego una vez recibida por el Ayuntamiento la comunicación del Gobierno civil adjudicando la relación circunstanciada de los que en el expresado Centro hubieran presentado la solicitud, el Ayuntamiento en pleno será convocado a sesión extraordinaria, a fin de que la Corporación proceda a designar reglamentariamente, entre los solicitantes, el que haya de desempeñar la Secretaría, dando cuenta inmediatamente al Gobierno civil y a esa Dirección general de la designación hecha, con remisión de la certificación del acta.

9.º Los individuos designados para ocupar las vacantes deberán tomar posesión del cargo dentro del plazo de treinta días, que las disposiciones legales vigentes le conceden, acreditando previamente ante la Alcaldía, por medio de los certificados oportunos, que observan buena conducta moral y que no están procesados, y de cuya posesión, cumplidos que sean los requisitos antes mencionados, darán cuenta las Corporaciones a esa Dirección general de Administración y al Gobierno civil respectivo.

10. En el caso de que los Ayuntamientos dejen transcurrir los plazos sin resolver el concurso, en que acuerden no resolverlo o en el que hagan un nombramiento ilegal, se les considerará decaídos indefectiblemente de su derecho e incurso en el artículo 28 del repetido Reglamento, por lo que procederán sin demora a elevar las relaciones y documentos presentados por los solicitantes y certificaciones de los acuerdos que hayan adoptado a este Ministerio, para hacer el nombramiento del concursante a que asista mejor derecho, con arreglo a las normas actualmente establecidas.

11. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento aludido, el concursante que renuncie tres veces a una Secretaría, perderá el derecho de concursar vacantes durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

12. Si un concursante fuese designado simultáneamente para dos o más Secretarías, deberá optar por una de ellas en el término de cinco días, a contar desde la publicación de su nombramiento en la «Gaceta», comunicando la opción al Ayuntamiento en que haya sido elegido y a esa Dirección; en el caso de que un Secretario designado para más de una Secretaría no ejercitara su derecho de opción dentro del plazo que se fija, se entenderá que prefiere la Secretaría de mayor sueldo o la del Ayuntamiento de mayor número de habitantes.

13. Los Ayuntamientos, a la vez que elevan a esa Dirección general la certificación acreditativa del nombramiento de Secretario designado, remitirán una lista aprobada por el pleno, en la que colocarán a todos los demás concursantes a la Secretaría por el orden de mayor a menor preferencia que acuerde la Corporación, con el fin de que ese Centro, en el caso de que no tome posesión el elegido, proceda a designar a los solicitantes, evitando así la demora que sufren los concursos en la actualidad.

14. La toma de posesión de una Secretaría significa la renuncia total al resto de las plazas concursadas, y si el designado está sirviendo en propiedad otra Secretaría, al tomar posesión de la nueva deja vacante inmediatamente la que desempeñaba.

15. Los Gobernadores civiles darán las órdenes oportunas para que se inserte esta Soberana disposición en el «Boletín oficial» de la provincia de su mando, y los Presidentes de las Corporaciones municipales cuidarán asimismo de la publicación del anuncio a que hace referencia el párrafo último del artículo 22 del Reglamento orgánico mencionado de 23 de Agosto de 1924.

Lo que de Real orden pongo en conocimiento de V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Octubre de 1928.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Administración.

### Relación que se cita

Provincia de Guadalajara: Allocén, pesetas 2.000; Alustante, 3.000; Anquela del Ducado, 2.000; Budia, 3.000; Bustares, 2.000; Casa de Uceda-Villaseca de Uceda, 2.500; Congostrina, 2.000; Fuencemillán, 2.000; Fuentenovilla, 2.500; Laranueva, 2.000; Jandraque, 3.000; La Miñosa, 2.500; Padilla del Ducado, 2.000; El Pedregal, 2.000; Peralveche, 2.000; Peñalén, 2.000; Ribarredonda, 2.000; Santa María del Espino, 2.000; Selas, 2.000; El Sotillo, 2.000; Tomelloso, 2.000; Torrecuadrada de los Valles, 2.000; Valtablado del Río, 2.000; Villaviciosa de Tajuña, 2.000; La Yunta, 2.500.

## GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 303

### — Asistencia escolar —

Publicadas las correspondientes circulares en el «Boletín Oficial» y las aclaraciones necesarias para su cumplimiento; como a pesar de ello y de estar terminantemente expresado que la asistencia a la Escuela es *includible e inexcusable*, así como el pago de las multas a que el no cumplimiento de lo ordenado en las Leyes vigentes del Reino da lugar, acúdense casi diariamente a este Gobierno con reclamaciones para condonación de dichas multas y excusas para no cumplir lo dispuesto,

Hago saber: Primero. Que no se atenderá ni tramitará ninguna instancia ni documento en los que se acuda con tales pretensiones a este Gobierno.

Segundo. Que las multas impuestas o las que se impongan en lo sucesivo no se condonan bajo ningún pretexto; solamente cuando existan causas *muy justificadas*, previo informe de la Inspección de primera enseñanza.

Lo que se hace saber para conocimiento de todos, a fin de evitar a los interesados el redactar escritos que no han de tener el éxito que se pretende y que distraen inútilmente la atención de este Gobierno y de la Inspección de los múltiples asuntos a su cargo.

Guadalajara 16 de Octubre de 1928.

El Gobernador,

Luis M.º Cabello Lapiedra.

## COMISION PROVINCIAL

DE GUADALAJARA

### ANUNCIO

La Comisión provincial, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 para la contratación de servicios provinciales y municipales ha acordado, en sesión de este día, anunciar por término de cinco días la subasta que se intenta celebrar para el suministro de víveres y combustibles con destino a los Establecimientos de la Beneficencia provincial, durante el año próximo de 1929, dentro de cuyo plazo se podrán presentar las reclamaciones oportunas contra dicha subasta; advirtiéndose que pasado el indicado plazo no será admitida ninguna de las que se produzcan.

Guadalajara 10 de Octubre de 1928. — El Presidente accidental, E. de Grandes. — El Secretario, Manuel Moix.

## Ayuntamientos

### COGOLLUDO

Con el fin de proceder al examen, discusión y aprobación del proyecto de presupuesto de ingresos y gastos de la Administración de Justicia para el próximo año de 1929, se cita en primera y única convocatoria a los representantes de este partido judicial, para que asistan a la sesión que tendrá lugar en el Salón de Actos de este Ayuntamiento el día 29 del actual, a las once de la mañana; advirtiéndoles, que se tomarán acuerdos con el número de representantes que asistan, cualquiera que éste sea.

Dada la importancia de las cantidades que para obligaciones inaplazables se consignan, ruego a todos los Ayuntamientos interesados procuren enviar Comisionado que les represente en dicho acto.

Al mismo tiempo llamo la atención de los que aún no han ingresado el cupo que les corresponde pagar en el año actual, para que lo hagan a la mayor brevedad.

Cogolludo a 13 de Octubre de 1928.—El Alcalde, F. Vallejo.

### EMPID

Por acuerdo del Ayuntamiento del día de hoy, la subasta del aprovechamiento de pastos del monte número 138 de estos propios, para el año 1928-29, se celebrará en estas Casas Consistoriales, con arreglo al pliego de condiciones facultativas y económicas en vigor, el día 30 del actual, de diez a diez y media de la mañana.

Empid 7 de Octubre de 1928.—El Alcalde, Fructuoso Heredia.

### SIGÜENZA—Edicto.

Declaradas desiertas la primera y segunda subasta para el aprovechamiento de pastos del monte Rebollar, número 230 del Catálogo de los propios de esta ciudad, se ha acordado la celebración de la tercera subasta de dicho aprovechamiento el día 22 del presente mes, a las doce de su mañana, bajo el mismo tipo y condiciones que sirvieron de base para las anteriores.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el remate.

Sigüenza 10 de Octubre de 1928.—El Alcalde, F. Muñoz Grandes.

### HUETOS

Teniendo acordado sus dueños carbonear las leñas de chaparro existentes en los montes de que son propietarios, radicantes en este término municipal, el día 25 del actual a las doce horas, tendrá lugar la subasta de dichas leñas en esta localidad, bajo el tipo y condiciones que estarán de manifiesto en el acto del remate, calculando podrán fabricarse de once a doce mil arrobas.

Huetos 11 de Octubre de 1928.—El Alcalde, Calixto Martín.

### ALCOECER

Habiendo resultado desierta por falta de licitadores la primera subasta celebrada el día 5 de Septiembre último, para la construcción de un grupo de seis casas para vivienda de los señores Maestros de niños y niñas, de esta localidad, se celebrará la

segunda el día 29 del actual y hora de las doce, cuyo acto tendrá lugar en esta casa Consistorial, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, con asistencia de otro miembro de la Corporación, sirviendo de tipo la cantidad de 24.000 pesetas, rigiendo las mismas condiciones que para la primera, y en caso de que no haya licitador, se celebrará la tercera y última el día 7 de Noviembre próximo, a la misma hora y condiciones expresadas.

Alcoecer 10 de Octubre de 1928.—El Alcalde, Gonzalo González.

### RIBARREDONDA

La Comisión municipal permanente que tengo el honor de presidir, en sesión del día 23 de Septiembre último acordó, por unanimidad, vedar la hoja sembrada del pago de los trigos en el año actual, prohibiendo la entrada de los ganados cabrío y lanares hasta que quede completamente terminada la recolección en el año 1929.

Lo que se anuncia en el «Boletín Oficial» de esta provincia para general conocimiento.

Ribarredonda 9 de Octubre de 1928.—El Alcalde, Miguel Renales.

La Comisión municipal permanente que tengo el honor de presidir, en sesión del día 23 de Septiembre último acordó, por unanimidad, desvedar el pago llamado de Arriba por haberse terminado por completo la recolección de cereales.

Lo que se anuncia en el «Boletín Oficial» de esta provincia para general conocimiento.

Ribarredonda 9 de Octubre de 1928.—El Alcalde, Miguel Renales.

## Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en el término que cada uno señala:

El presupuesto municipal ordinario para 1929, por quince días, en los pueblos siguientes:

Villanueva de la Torre.	Romanillos de Atienza.
Huertahernando.	Valdelagua.
Valfermoso de Tajuña.	Molina.

El proyecto de presupuesto ordinario para 1929, por ocho días, en los de

Illana.	Valtablado del Rio.
Brihuega.	Anchuela del Campo.
Maranchón.	Aranzueque.

Los repartos de rústica y pecuaria y listas cobratorias de urbana para 1929, por ocho días, en los siguientes:

Villanueva de la Torre.	Valfermoso de las Monjas
Huertahernando.	Anchuela del Campo.
Amayas.	Castilblanco de Henares.
La Yunta.	Valdeavellano.
Valdelagua.	Somclinos.

Repartimientos formados para combatir las plagas del campo, para 1928, por ocho días, en los siguientes:

Azuqueca de Henares.	Fuentes.
Valdeancheta.	Villanueva de la Torre.
Espinosa de Henares.	Huertahernando.
Renera.	Valfermoso de las Monjas
Yunquera de Henares.	Negredo.
Torrejón del Rey.	Zarzuela de Jadraque.

Horche.  
Valfermoso de Tajuña.  
Henche.  
Torrecuadrilla.  
Villaseca de Uceda.  
El Cubillo.  
Anguita.  
Castilblanco de Henares.  
Puebla de Valles.  
La Boderá.  
Tortuero.  
Albendiego.  
Cobeta.  
La Toba.  
Riba de Saelices.  
Somolinos.  
Chillarón del Rey.

Cendejas de la Torre.  
Brihuega.  
Arbancón.  
Valdelagua.  
El Recuenco.  
Carrascosa de Henares.  
Huérmeces del Cerro.  
Malaguilla.  
Mudux.  
Masegoso.  
Hueva.  
Berninches.  
Palazuelos.  
Tamajón.  
Sotodosos.  
Tendilla.  
Armuña de Tajuña.

Valfermoso de Tajuña, las listas cobratorias de urbana, por ocho días, y las de industrial, por diez id.  
Arbancón, el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para el próximo ejercicio de 1929, por ocho días, y las ordenanzas para las exacciones de los arbitrios sobre bebidas espirituosas y carnes frescas y saladas, por igual plazo.

Romanones, la lista cobratoria del Registro fiscal de urbana, por ocho días.

Irueste, id id., por id. id.

Valtablado del Rio, los repartos de territorial y listas del padrón de edificios y solares y la matrícula industrial para 1929, por ocho días.

Hueva, las listas cobratorias de urbana, por ocho días, y la matrícula industrial, por diez id.

Romanillos de Atienza, la ordenanza para la exacción del arbitrio de carnes de cerda para 1929-30, por quince días.

Aranzueque, las listas cobratorias de edificios y solares, por ocho días, y la matrícula industrial, por diez id.

Chillarón del Rey, id. id., por id.

Palazuelos, el repartimiento de territorial, riqueza rústica, por ocho días, y las tres listas del registro fiscal de edificios y solares, por id. id.

Tendilla, el expediente de transferencia por aumento de sueldo del Farmacéutico titular, de unos a otros capítulos y artículos, por quince días, y el expediente de habilitación de crédito de 185'61 pesetas por id. id.

La Olmeda de Jadraque, el expediente de transferencia de un crédito por valor de 361'20 pesetas de unos a otros capítulos y artículos del presupuesto de gastos del actual ejercicio, por quince días.

Armuña de Tajuña, la matrícula industrial, por diez días.

Molina, el reparto de rústica y pecuaria y listas para 1929, por ocho días; las listas de edificios y solares, por id. id., y las listas de altas y bajas de industrial, por id. id.

## JUNTAS PERICIALES DEL CATASTRO

Hallándose cumplidos por los Ayuntamientos que a continuación se mencionan los requisitos a que se refieren los artículos 253 y 256 del Reglamento de 30 de Mayo del corriente año, relativos al nombramiento y constitución de las Juntas periciales del Catastro, convocan a la elección secreta de Vocales que han de formar parte de dichas Juntas y que corresponden a los grupos que alude al artículo 253.

La expresada elección tendrá lugar en las Casas Consistoriales, a las horas siguientes:

Durón, de diez a catorce del día 28 del actual.  
Aragoncillo, de ocho a doce del día 24 del actual.  
Lebrancón, de ocho a quince del día 26 del actual, y expuestos al público los nombramientos de los dos mayores contribuyentes.

Cuevaslabradas, las mismas horas y exposición al público de los dos mayores contribuyentes.

## Juzgados de instrucción

### COGOLLUDO

Don T. Francisco Pérez Amaro, Juez de instrucción del partido de Cogolludo.

Por el presente edicto hace saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en este Juzgado para pago de costas originadas en la causa número 22 de 1927, que por infracción de la ley de Pesca se siguió contra otro y León Bernal Serrano, vecino de Colmenar de la Sierra, he acordado, por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta por segunda vez y con rebaja del 25 por 100 de su tasación la finca embargada a dicho procesado, que se describe en el «Boletín Oficial» de esta provincia, número 111, correspondiente al día 14 de Septiembre último, página 7, con las prevenciones allí consignadas, habiéndose señalado para dicho acto el día 14 de Noviembre próximo, a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Dado en Cogolludo a 11 de Octubre de 1928. — T. Francisco Pérez Amaro. — José G. Asenjo.

### MOLINA DE ARAGON

Don Teófilo Benito Téllez Martínez, accidental Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Miguel Vargas Puerto (conocido por Fernando), natural de Madrid, hijo de Eugenio y de Soledad, de 17 años de edad, soltero, jornalero, vecino de esta ciudad y cuyo último domicilio lo tuvo en Barcelona, trabajando en los barcos, para que en el término de diez días, siguientes al de la publicación de esta requisitoria, comparezca ante este Juzgado para la práctica de diligencias en el sumario que se le sigue, por hurto, con el número 43 de 1927 de este Juzgado; previniéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio que hubiere lugar y será declarado rebelde. Y ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción, a la cárcel de este partido y a mi disposición, del repatido Miguel Vargas Puerto (conocido por Fernando.)

Dado en Molina de Aragón a 11 de Octubre de 1928. — Teófilo B. Téllez. — P. S. M., Felipe Bacarizo.

## Anuncios no oficiales

Para guarda de monte, se desea hombre joven, casado y con poca familia. Buena retribución. Inútil pretender sin tener buenos informes. Diríjanse a Francisco López Moratilla, Amparo 5.

2-2

Taller tipográfico de la Casa provincial de Misericordia.